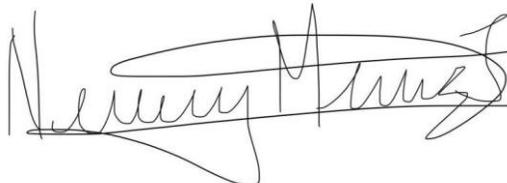


Informe Secretarial. Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2015-00252 informando que se encuentra pendiente de conocer los resultados de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. en lo que atañe a las entidades de seguridad social en los que se encuentra afiliado el demandante. Adicional a ello fue presentada renuncia (Numeral 04) y memorial poder (Numeral 05). Sírvase proveer.



NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado demandante para que, adelante los trámites de la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., respecto a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la EPS SALUD TOTAL S.A.**, ordenados mediante auto del dieciséis (16 de septiembre del año inmediatamente anterior.

Por otra parte, se observa memorial de la Gerente General de la firma **CARO ABOGADOS & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.** Doctora DIANA PAOLA CARO FORERO, informando que el 31 de diciembre de 2022 culminó la relación contractual sostenida con la Aseguradora **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por lo cual renuncia al poder conferido. Teniendo en cuenta lo anterior se dispone **ACEPTAR** la renuncia presentada por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

De igual forma, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar como apoderada de la demandada sociedad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la sociedad **PROFFENSE S.A.S.**, identificada con el NIT 900616774-1 y representada legalmente por la Doctora

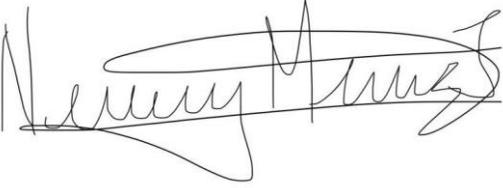
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO, identificada con la C.C. No. 30.320.829 y la T.P. No. 95.947 en los términos y para los efectos de la Escritura Publica No. 3715 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá en los términos y para los efectos del poder conferido obrante al ítem 05 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 14 de agosto de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>NORBELY MUÑOZ JARA Secretario</p>
--

/HHSS

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C.

Por ESTADO N° de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA.
Secretario